



RESOLUCIÓN PA-49/2018, de 23 de mayo, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Denuncia presentada por XXX, por presunto incumplimiento del Ayuntamiento de Sevilla en materia de publicidad activa regulada en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Denuncia núm. PA-58/2017).

ANTECEDENTES

Primero. El día 17 de mayo de 2017 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una denuncia planteada por XXX, basada en los siguientes hechos:

“El 18 de abril se aprobaron de forma definitiva los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Sevilla y, un mes después, no está disponible ni la documentación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento ni ningún tipo de información en el Portal de Datos Abiertos.

“En el Portal de Transparencia únicamente encontramos la documentación inicial y como un PDF escaneado, incumpliendo de esa forma la propia Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento que recoge el principio



de reutilización. Tampoco se recoge aún el grado de ejecución con el mismo nivel de detalle que los presupuestos pasado más ya de un trimestre de ejecución del ejercicio presupuestario.

“En el Portal de Datos Abiertos, directamente no hay colgada ningún dato relativo al Presupuesto de 2017.”

Segundo. Mediante escrito de 25 de mayo de 2017 el Consejo concedió al órgano denunciado un plazo de 15 días al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas, así como para que aportara los documentos y justificaciones que considerara pertinentes.

Tercero. El 4 de agosto de 2017, en contestación al requerimiento anterior, tiene entrada en el Consejo escrito del Ayuntamiento de Sevilla efectuando las siguientes alegaciones:

[...]

“El plazo máximo de actualización de la información objeto de publicidad activa se realizará trimestralmente, conforme al artículo 9.7 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía y al artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

“El presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla es público en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos desde el 2 de junio de 2017.

“El 5 de junio de 2017 se publicó el estado de ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre en el Portal de Datos Abiertos. Hasta el 18 de julio no se pudo publicar en el Portal de Transparencia por problemas técnicos de mantenimiento de la web municipal.

“Actualmente, se puede acceder a la información del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla en el siguiente enlace: [*indica dirección web*]

“La información sobre la ejecución presupuestaria está disponible en el siguiente enlace: [*indica dirección web*]”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección



de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, la LTPA), en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.

Segundo. El artículo 16 a) LTPA, que reproduce la exigencia previamente establecida por el legislador básico en el art. 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), impone a las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LTPA la publicación de “[l]os presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas...”.

En el caso de las entidades locales, la obligación de publicación de los presupuestos se ve reforzada por lo expresado en el artículo 10.3 LTPA: *“Las entidades locales publicarán además, la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio ...”*. Dicha Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, dispone en su artículo 54 (Publicidad de la actividad local y garantías) que deberán ser publicadas en sede electrónica las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre distintas materias, entre las que se incluye, en la letra k) del mencionado artículo, la *“[a]probación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias”*.

El denunciante expone que el Ayuntamiento de Sevilla ha incumplido la normativa de transparencia al no publicar en sede electrónica, portal o página web tanto la documentación relativa a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2017 como información sobre su estado de ejecución, a pesar de que haya “pasado más ya de un trimestre de ejecución” del mismo, según aduce en su denuncia.

Tercero. En cuanto al primer extremo de la denuncia, referente al incumplimiento del art. 16 a) LTPA [art. 8.1 d) LTAIBG] por la ausencia de publicación de la documentación que acompaña a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2017, el Consistorio, en sus alegaciones, ha informado a este Consejo que “[e]l presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla es público en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos desde el 2 de junio de 2017”, facilitando el correspondiente enlace para su consulta en la web municipal, pero no se refiere explícitamente a la publicación o no en sede electrónica, portal o página web de la documentación asociada al mismo, que es el motivo de la denuncia presentada ante este Consejo, al considerar el denunciante que no existió dicha publicación. En cualquier caso, es preciso indicar que la publicación



mencionada se realizó, según se evidencia de los datos aportados por el Ayuntamiento, con posterioridad a la presentación de la denuncia (02/06/2017).

Pues bien, este Consejo ha podido comprobar (fecha de acceso 03/05/2018) cómo, en el apartado de la página web del Ayuntamiento denunciado referido a los “[p]resupuestos Municipales”, figuran sendos enlaces tanto a los “[t]rámites de aprobación del Presupuesto 2017”, que lleva a una copia del anuncio de publicación en BOP de la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2017 (BOP de Sevilla núm. 89, de 20/04/2017), como a la “[d]ocumentación del Presupuesto 2017” asociada al mismo (tales como memoria, informe económico-financiero e informe de previsiones de ingresos, bases de ejecución, etc).

Así las cosas, y comprobada la publicación de los mencionados documentos (fecha de acceso: 03/05/2018) -aunque, según se infiere de la propia documentación trasladada por el órgano denunciado, en fecha posterior a la denuncia-, este Consejo no puede por menos que proceder al archivo de la misma al considerar que el propósito de la transparencia ha quedado satisfecho con la mencionada publicación.

Cuarto. En lo que respecta al segundo aspecto denunciado, referente al incumplimiento de publicidad activa por parte del Ayuntamiento de Sevilla en cuanto a la información sobre el estado de ejecución del Presupuesto General para el año 2017 al amparo del ya citado art. 16 a) LTPA, el Ayuntamiento ha puesto en conocimiento de este Consejo que “[e]l 5 de junio de 2017 se publicó el estado de ejecución del presupuesto correspondiente al primer trimestre en el Portal de Datos Abiertos”. Si bien, añade, que “[h]asta el 18 de julio no se pudo publicar en el Portal de Transparencia por problemas técnicos de mantenimiento de la web municipal.” Asimismo, se identifica el enlace de la web municipal en el que se accede a dicha publicación.

Efectivamente, este Consejo ha comprobado (fecha de acceso: 03/05/2018) que en la página web municipal se localiza un enlace en el que se puede consultar la “[e]jecución trimestral del Presupuesto” de cada uno de los trimestres del año 2017, desglosada por ingresos y gastos. En cualquier caso, y aunque también en este segundo aspecto denunciado la documentación pudiera haber sido publicada con posterioridad a la presentación de la denuncia (18/07/2017), como confirman las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento, que se excusa en problemas técnicos de mantenimiento de la web municipal para no efectuar la publicación hasta esta fecha, este Consejo considera que el propósito de la transparencia ha quedado igualmente satisfecho.

Quinto. Finalmente, resulta oportuno realizar unas consideraciones respecto a las obligaciones derivadas de la publicidad activa para que se tenga en cuenta, *ad futurum*, por el órgano denunciado.



En virtud de lo preceptuado en el artículo 9.4 LTPA, y tal y como ponía de manifiesto el denunciante, la información objeto de publicidad activa deberá estar disponible en la sede electrónica, portal o página web, *“garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones...”*; además, según lo previsto en el artículo 6 k) LTPA, *“se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización”*, de modo que, como establece el art. 19.2 LTPA, *“la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento”*; la mencionada reutilización, según el art. 19.1 LTPA, se podrá llevar a cabo *“dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia”*.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Se declara el archivo de la denuncia interpuesta por XXX contra el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de publicidad activa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Consta la firma

Manuel Medina Guerrero